



# Gobierno del Estado de Morelos

## Consejería Jurídica

**DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO.-  
POR ELQUE SE AUTORIZA QUE LA PRESTACIÓN DEL  
SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE SE  
PRESTA EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA Y QUE DERIVEN  
EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ACAPANTZINGO,  
INCLUYENDO EL REUSO DE LAS MISMAS Y MANEJO DE  
LODOS QUE SE GENEREN EN EL PROCESO DE  
TRATAMIENTO, SEA PRESTADO A TRAVÈS DELA COMISIÒN  
ESTATAL D AGUA Y MEDIO AMBIENTE.**

Fecha de Aprobación	2009/07/15
Fecha de Promulgación	2009/07/28
Fecha de Publicación	2009/07/29
Vigencia	2009/07/30
Expidió	L Legislatura
Periódico Oficial	4730 "Tierra y Libertad"

MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO, GOBERNADOR  
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS A  
SUS HABITANTES SABED:

Que el Congreso del Estado se ha servido enviarme para su promulgación lo siguiente:

LA QUINCUAGÉSIMA LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE  
Y SOBERANO DE MORELOS, EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE  
LE OTORGA EL ARTÍCULO 40, FRACCIÓN II, DE LA CONSTITUCIÓN  
POLÍTICA LOCAL, Y,

#### I.- DEL PROCESO LEGISLATIVO

a) En sesión del Congreso del Estado, celebrada el 24 de junio de 2009, el Ayuntamiento de Cuernavaca, Morelos, presentó a consideración del Congreso del Estado, la iniciativa de decreto por la que AUTORIZA QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE SE PRESTA EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA Y QUE DERIVEN EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ACAPANTZINGO, INCLUYENDO EL REUSO DE LAS MISMAS Y MANEJO DE LODOS QUE SE GENEREN EN EL

PROCESO DE TRATAMIENTO, SEA PRESTADO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE.

b) Dicha iniciativa de reforma fue turnada a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales. De esta forma los integrantes de esta Comisión se dieron a la tarea de revisar y estudiarla con el fin de dictaminar de acuerdo a las facultades que otorga la Ley Orgánica para el Congreso del Estado.

#### I.- ANTECEDENTES

La iniciativa en comento propone que la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales ubicada en Acapantzingo, del municipio de Cuernavaca, Morelos, se transfiera a la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente, en virtud de la falta de capacidad financiera para que el Ayuntamiento de Cuernavaca siga operándola.

Así, exponen los iniciadores:

1.- Que conforme a lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 110 y 113 de la Constitución del Estado de Morelos, el municipio de Cuernavaca es una entidad de carácter público, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios susceptible de derechos y obligaciones, autónomo en su régimen interior y con libertad para administrar e integrar su hacienda, conforme a las disposiciones constitucionales y legales relacionadas.

2.- Asimismo, el artículo 114 bis, fracción I, dispone que a los municipios les corresponde brindar diversos servicios públicos, entre los que se encuentran los servicios públicos de conservación de agua, agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de sus aguas residuales, y la construcción y operación de la infraestructura hidráulica correspondiente se presta y se realiza por los Ayuntamientos, sea por sí mismos o a través de los organismos operadores municipales o intermunicipales correspondientes.

3.- Ahora bien, el 29 de marzo de 2007 fue publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", el Plan Estatal de Desarrollo 2007-2012, dentro del cual se presentó como proyecto el programa de Saneamiento Integral de la Cuenca del Río Apatlaco, que tiene como objetivo incrementar la cobertura de saneamiento de la cuenca del Río Apatlaco, que permita revertir los efectos negativos de la contaminación de las aguas.

4.- El 18 de julio de 2007 el Ejecutivo Federal presentó el Programa Nacional de Infraestructura 2007-2012, el cual incluyó el Proyecto de Saneamiento Integral de la Cuenca del Río Apatlaco, como uno de los principales proyectos de saneamiento del país con una inversión de 1,700 millones de pesos.

5.- El 27 de mayo de 2008, el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua presentó el Plan Estratégico para la Recuperación Ambiental del Río Apatlaco, realizado por encargo de la Comisión Intersecretarial e Intersectorial y financiado por la Fundación Gonzalo Río Arronte, I.A.P., cuyos objetivos principales son el saneamiento integral de la cuenca, establecer un equilibrio entre la disponibilidad del recurso y su aprovechamiento productivo.

6.- El 19 de julio de 2007 se crea la Comisión Intersecretarial para el Rescate Ambiental de la Cuenca del Río Apatlaco, integrada por SEMARNAT, CONAGUA, Gobierno del Estado y los 10 municipios que conforman la Cuenca: Huitzilac, Cuernavaca, Jiutepec, Temixco, Emiliano Zapata, Xochitepec, Puente de Ixtla, Tlaltizapan, Zacatepec y Jojutla, en los cuales se plantea realizar en la etapa 2008-2012 en 14 plantas el tratamiento de

caudales, la construcción de al menos 180 km de colectores y el fortalecimiento a organismos operadores de agua potable.

7.- En el diagnóstico de la Comisión intersecretarial se menciona que falta infraestructura de saneamiento y actualmente se trata el 19% de las aguas residuales; de 2030 litros por segundo generados sólo 390 litros por segundo son tratados y para el año 2020 se producirán en la cuenca un total de 3 mil litros por segundo de aguas residuales.

## II.- CONTENIDO DE LA INICIATIVA

1.- Dada la creciente demanda social por los problemas que se tienen en la Cuenca del Río Apatlaco, se reciben constantes denuncias ya que esta Cuenca es una de las más contaminadas del Estado, por las descargas directas sin tratamiento a los cauces y barrancas, lo que provoca efectos negativos en la salud, restricción de actividades productivas, principalmente la agrícola y el turismo y servicios, así como inconformidades por el creciente desarrollo urbano que ha impactado los usos del suelo, alta concentración de basura en barrancas y cauces y constantes denuncias por descargas de aguas residuales directas a canales de riego, haciendo notar que Cuernavaca debido a su nivel poblacional produce la mayor parte de descarga de aguas residuales a la Cuenca del Río Apatlaco.

2.- La Planta de tratamiento de aguas residuales ubicada en Acapantzingo en el municipio de Cuernavaca, es la más importante de las 14 identificadas para sanear la cuenca del Río Apatlaco, se ubica al sur del municipio en el ejido de Acapantzingo y actualmente trata 200 litros por segundo. Durante 2009-2010 se pretende rehabilitar y ampliar a 800 litros por segundo, una vez concluida dará servicio al 65% de los habitantes del municipio de Cuernavaca, esto es, a 209,428 habitantes de una población total del municipio de 322,197 habitantes, acorde con INEGI 2005.

3.- Para llevar agua residual a la planta de tratamiento de Acapantzingo se requiere construir un sistema de colectores de aproximadamente 70 km. Si bien durante 2006 a 2008 se construyeron los colectores: Arrastradero (3.5 km), Plan de Ayala (1.8 km), Chamizal (0.7 km), Circuito Universidad (1.8 km) y Paseo Solidaridad (0.6 km), todos por una longitud total de 8.3 km, que permitirán incrementar el caudal de aguas residuales hacia esta planta. Las inversiones realizadas durante 2008 fueron de 28.9 millones de pesos, con financiamiento del municipio de Cuernavaca (SAPAC), Gobierno del Estado y la Federación.

4.- No obstante lo anterior, dentro de los escenarios de financiamiento en función del caudal tratado (millones de pesos), en los años de 2009, 2010, 2011 y 2012, el Ayuntamiento de Cuernavaca tendrá un déficit de 9.6, 25.4, 31.7 y 38.0 millones de pesos, respectivamente, por parte del municipio de Cuernavaca a través del SAPAC y dado que se requiere construir el sistema de colectores de aproximadamente 70 km, se plantea la necesidad de un arreglo institucional para poder llevar a cabo el Proyecto de ampliación de la planta de tratamiento de aguas residuales de Acapantzingo.

5.- Así, toda vez que el servicio de tratamiento de aguas residuales es de interés primordial para el Ayuntamiento de Cuernavaca, pero se encuentra imposibilitado para brindarlo ya que se requiere una inversión considerable para ampliar la planta de Acapantzingo y cumplir con la prestación de este servicio, el Ayuntamiento expone que actualmente no tiene las condiciones técnicas y económicas suficientes para garantizar la prestación del servicio de

tratamiento de aguas residuales que deriven en dicha planta, incluyendo el reuso de las mismas y el manejo de lodos que se generen en el proceso de tratamiento, por lo que el Ayuntamiento de Cuernavaca se declara incompetente económicamente para prestar el servicio de saneamiento de aguas residuales, motivo por el cual resulta necesario emitir el presente acuerdo, a fin de que el Cabildo autorice al Ciudadano Presidente Municipal de Cuernavaca a que previo Convenio de Coordinación respectivo, dicho servicio que actualmente se presta en la planta de tratamiento de Acapantzingo, se transfiera a la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente del Estado de Morelos, para que sea esta dependencia la que preste este servicio por el tiempo en que se convenga.

6.- Asimismo, se requiere que la prestación por parte de la Comisión Estatal del Agua Potable de este servicio sea por veinte años, mediante el acuerdo de coordinación respectivo, y dado que trasciende el término de la actual administración municipal y de dicha dependencia, es necesario solicitar al Congreso la autorización para la firma de este Convenio de Coordinación institucional CEAMA-Ayuntamiento de Cuernavaca, tanto a la dependencia estatal como al Ayuntamiento de Cuernavaca.

7.- Aunado a ello el Ayuntamiento de Cuernavaca plantea que es necesario considerar que en la etapa legislativa correspondiente el Congreso del Estado, una vez estudiado el presente acuerdo, habrá de autorizar, si así lo considera, a la Comisión Estatal del Agua Potable, la celebración de dicho convenio y la emisión de la convocatoria mediante licitación pública para la operación y/ampliación de la Planta de tratamiento de Acapantzingo, acciones que son derivadas del presente acuerdo de Cabildo y que sin la autorización del Congreso del Estado no podrá llevarse a cabo la transferencia, prestación y operación del servicio de tratamiento de aguas residuales por parte de la Comisión Estatal del Agua Potable.

### III.- VALORACIÓN DE LA INICIATIVA

La Comisión que dictamina ha estudiado con cuidado la iniciativa de decreto presentada por el Ayuntamiento de Cuernavaca. Los datos, antecedentes y documentos presentadas por dicho Ayuntamiento dan cuenta de la situación en que se encuentra la planta de tratamiento de Acapantzingo, y que debido a las condiciones en que se encuentra requiere de una inversión considerable para funcionar en óptimas condiciones y garantizar la prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales de este municipio, por lo que el Ayuntamiento de Cuernavaca se declara incompetente económicamente, para prestar el servicio de saneamiento de aguas residuales.

El tratamiento de aguas residuales en el municipio de Cuernavaca es un servicio que debe brindarse a la población con el fin de mejorar las condiciones ambientales del municipio, reutilizar las aguas residuales y sanear la barranca del Río Apatlaco, mejorando con ello el ambiente de la capital del Estado y por ende a la población de toda la entidad, motivo por el cual es de primordial importancia contar con una planta tratadora de aguas residuales que funcione en óptimas condiciones, y dado que el Ayuntamiento de Cuernavaca se encuentra imposibilitado para seguirla operando por los problemas económicos que implica, esta Comisión ha considerado procedente la solicitud de dicho Ayuntamiento para que se pueda convenir la transferencia de la planta de Tratamiento de Acapantzingo mediante Convenio de coordinación, a la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente.

Asimismo, dado que el Ayuntamiento solicita que la prestación de dicho servicio sea por veinte años, trascendiendo el término de su administración, es necesario que el Congreso autorice la firma de este.

Asimismo, se requiere que la prestación por parte de la Comisión Estatal del Agua Potable de este servicio sea por veinte años, mediante el Convenio de Coordinación respectivo, y dado que trasciende el término de la actual administración municipal y de dicha dependencia, es necesario solicitar al Congreso la autorización para la firma de este Convenio de Coordinación institucional CEAMA-Ayuntamiento de Cuernavaca, tanto a la dependencia estatal como al Ayuntamiento de Cuernavaca.

No obsta decir que el Ayuntamiento de Cuernavaca deberá informar al Congreso sobre los términos y alcance de este Convenio de Coordinación con la Comisión Estatal del Agua Potable al Congreso del Estado.

Por lo anteriormente expuesto, esta Soberanía ha tenido a bien expedir el siguiente:

**DECRETO NÚMERO MIL QUINIENTOS SESENTA Y CINCO.  
MEDIANTE EL CUAL SE AUTORIZA QUE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES QUE SE PRESTA EN EL MUNICIPIO DE CUERNAVACA Y QUE DERIVEN EN LA PLANTA DE TRATAMIENTO DE ACAPANTZINGO, INCLUYENDO EL REUSO DE LAS MISMAS Y MANEJO DE LODOS QUE SE GENEREN EN EL PROCESO DE TRATAMIENTO, SEA PRESTADO A TRAVÉS DE LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE.**

**ARTÍCULO 1.-** Dado que el Ayuntamiento de Cuernavaca no tiene actualmente las condiciones técnicas y económicas suficientes para garantizar la prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales que deriven en la planta de tratamiento de ACAPANTZINGO, incluyendo el reuso de las mismas y el manejo de lodos que se generen en el proceso de tratamiento, se autoriza al Presidente Municipal Constitucional de Cuernavaca, a transferir la prestación de dicho servicio a la Comisión Estatal del Agua Potable mediante la firma de un Convenio de Coordinación.

**ARTÍCULO 2.-** Se autoriza que la prestación del servicio de tratamiento de aguas residuales que se presta en el municipio de Cuernavaca y que deriven en la planta de tratamiento de ACAPANTZINGO, incluyendo el reuso de las mismas y manejo de lodos que se generen en el proceso de tratamiento, sea prestado a través de la Comisión Estatal del Agua y Medio Ambiente.

**ARTÍCULO 3.-** En virtud de que las acciones objeto del Convenio que se autoriza requieren trascender a la presente administración municipal, se autoriza al Ayuntamiento de Cuernavaca a suscribir el Convenio de Coordinación con la Comisión Estatal del Agua Potable hasta por un término de veinte años.

**ARTÍCULO 4.-** Se autoriza al Presidente Municipal para que realice los trámites y gestiones necesarias a fin de garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago que este Ayuntamiento asumirá en virtud de la celebración del convenio citado.

**TRANSITORIOS**

**ARTÍCULO PRIMERO.-** El presente Decreto entrará en vigor a partir del día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad".

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Ayuntamiento de Cuernavaca instruirá a la Secretaría del Ayuntamiento, a la Tesorería Municipal y a las demás dependencias involucradas a realizar los trámites conducentes para dar cumplimiento a este Decreto.

**ARTÍCULO TERCERO.-** Remítase el presente decreto al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad", órgano de difusión del Gobierno del Estado de Morelos, para su divulgación.

Recinto Legislativo a los quince días del mes de julio de dos mil nueve.

**ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN". LOS CC. DIPUTADOS INTEGRANTES DE LA MESA DIRECTIVA DEL CONGRESO DEL ESTADO. DIP. JAIME TOVAR ENRÍQUEZ. PRESIDENTE DIP. JORGE TOLEDO BUSTAMANTE. VICEPRESIDENTE. DIP. MATÍAS QUIROZ MEDINA. SECRETARIO. DIP. CLAUDIA IRAGORRI RIVERA. SECRETARIA. RÚBRICAS.**

Por tanto mando se imprima, publique circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Residencia del Poder Ejecutivo en la Ciudad de Cuernavaca, Capital del Estado de Morelos, a los veintiocho días del mes de julio de dos mil nueve.

**"SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN".  
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE  
MORELOS  
MTRO. MARCO ANTONIO ADAME CASTILLO  
SECRETARIO DE GOBIERNO  
JORGE MORALES BARUD  
RÚBRICAS.**